INFORME 12/2021. RELATIVO AL BORRADOR DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "AUTOVÍA DEL ALMANZORA (A-334). TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR – ENLACE CON AL-7106 EN LA CONCEPCIÓN". EXPTE 2018/68198 (01-AL-1788-0.0-0.0-ON).

Contrato de obras. Modificación. Documento de formalización.

Habiéndose solicitado por la Ilma. Secretaría General Técnica, con fecha de registro de entrada en esta Asesoría Jurídica de 12 de enero de 2021, informe sobre el asunto arriba indicado, y de conformidad el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, procede emitir el mismo en base a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se somete a informe de este Gabinete Jurídico el borrador de documento administrativo para la formalización de la modificación del contrato de obras denominado "Autovía del Almanzora (A-334). Tramo: Intersección El Cucador- Enlace con AL- 7106 en La Concepción". Esta Asesoría Jurídica informó la propuesta de resolución de dicha modificación en el informe AJ-CFIOT 292/2020, con fecha de 14 de diciembre de 2020, remitiéndonos a lo allí dicho a los efectos de enjuiciar el fondo del supuesto de hecho que conforma el borrador de documento sobre el que ahora nos pronunciamos.

A los citados efectos, junto al borrador del documento de formalización de la citada modificación, se acompaña resolución suscrita por la Ilma Secretaria General Técnica, de fecha 7 de enero de 2021, en virtud de las facultades delegadas mediante Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), por la que se aprueba la modificación del contrato de referencia. Asimismo, se acompaña documento contable AD, intervenido de conformidad por la Intervención Delegada, con fecha de 30 de diciembre de 2020, por el importe a que asciende la modificación aprobada (272.232,88 euros, IVA incluido).

Firmado por: VARGAS SANCHEZ CRISTINA		14/01/2021 13:16	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	PzPpxD1m3$3hJhQEXqJYf05WY9&nND	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- La modificación del contrato debe ser formalizada según dispone el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, precepto a tenor del cual "Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63".

En tales términos reuniendo el documento que se nos remite los elementos necesarios a tal fin, se informa favorablemente, salvando la tramitación que se haga del expediente, que deberá ser conforme a Derecho, en los términos expresados en los preceptos citados con anterioridad.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.I

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: La Letrada Habilitada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía
Cristina Vargas Sánchez

Firmado por: VARGAS SANCHEZ CRISTINA		14/01/2021 13:16	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	PzPpxD1m3$3hJhQEXqJYf05WY9&nND	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	